



INFORME SECRETARIAL: Ingresa el presente asunto, con el memorial que antecede por medio del cual la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, doy cuenta de la solicitud elevada por quien se identificó como apoderado judicial de la demandada Bolivariano S.A.. Para proveer.

Ipiales, marzo 18 de 2024

EDITH YOLANDA FLÓREZ CABRERA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Ipiales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00005-00
Demandante: ANDREA MAYERLIN CANCHALA y OTROS
Demandado: EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede

PRIMERO.- Decretar la **TERMINACIÓN** del proceso Ejecutivo N° 52356310300120220000500, adelantado por ANDREA MAYERLIN CANCHALA y OTROS frente a EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y OTROS.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar a favor del demandado EXPRESO BOLIVARIANO en las cuentas de ahorro, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero denunciado como de su titularidad en las entidades financieras BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE. Oficiese a las metadas entidades para lo de su cargo.

TERCERO. - CONDENAR a los ejecutantes ANDREA MAYERLIN CANCHALA BASTIDAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.636.270 de Puerres (N), MERCEDES DEL CONSUELO BASTIDAS CUNDAR identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.204.275 de Funes (N), JAVIER RAUL CANCHALA JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.310.516 de Puerres (N), quien actuó en este asunto en nombre propio y el del menor JAVIER ALEXANDER CANCHALA BASTIDAS, identificado con la



tarjeta de identidad No. 1.085.634.367; LUIS RAÚL CANCHALA ARANGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.869.909 de Puerres (N), MARÍA EMÉRITA JIMÉNEZ DE CANCHALA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.386.401 de Puerres (N), MERCEDES CUNDAR DE BASTIDAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.497.800 de Florida (N), cuya dirección para notificación es la Calle 16 No. 25-10 de Pasto, correo electrónico cqbp01@hotmail.com al pago de Arancel Judicial por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$5.074.581.00) (literal a) artículo 6 Ley 1394 de 2010), los cuales deberán cancelar en el término perentorio de los cinco (5) días siguientes a la notificación que con este auto se haga, a favor del Consejo superior de la Judicatura - Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en la cuenta única Nacional RAMA JUDICIAL – ARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS CUN N° 3-0820-000632-5 del Banco Agrario de Colombia, conforme a las breves razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO.- DESGLOSESE los documentos que sirvieron de base para la ejecución. Déjense las constancias a las que hace referencia el literal c) del numeral 1° del artículo 116 del C.G.P.

QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, DISPÓNESE el archivo del expediente previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores.

SEXTO.- SIN LUGAR a considerar la petición de quien manifestó ser apoderado de la demandada BOLIVARIANO S.A., en razón a la ausencia de poder que lo acredite para actuar en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VICTOR HUGO RODRIGUEZ MORAN
JUEZ

Firmado Por:
Victor Hugo Rodriguez Moran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b245e4664d6f538f97b4510d27bcda742f92214af56938e12ee46ea7f4a0e749**

Documento generado en 18/03/2024 05:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>